

ACUERDO CG-IEEPCO-37/2012, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se aprueba el Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral, que celebran el Instituto Federal Electoral y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que se genera a partir de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I. Remisión del Convenio de Apoyo y Colaboración. Con fecha veintiocho de noviembre del dos mil doce, se recibió en este Instituto el oficio número V.E./1758/2012, signado por el Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Oaxaca, mediante el cual remitió el proyecto del Convenio de Apoyo y Colaboración en materia electoral, el cual es estandarizado y será celebrado con todo los Estados del país, así entonces se solicitó a este Instituto efectuar las aclaraciones u observaciones que se consideraran pertinentes.

II. Observaciones al Convenio de Apoyo y Colaboración. Mediante oficio número I.E.E.P.C.O./P.C.G./1625/2012 de fecha tres de diciembre del dos mil doce, el Presidente del Consejo General de este Instituto, remitió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Oaxaca, las observaciones efectuadas al proyecto del Convenio de Apoyo y Colaboración en materia electoral, el cual tiene como objeto establecer las bases y los mecanismos operativos entre este Instituto y la autoridad electoral federal, de conformidad con los apartados en materia del Registro Federal de Electores; Organización Electoral; Capacitación Electoral; Promoción de la Participación Ciudadana; Administración de los tiempos del Estado en Radio y Televisión; servicios de informática y fiscalización; procedimiento sancionadores, y aspectos administrativos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para decidir sobre el presente acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, primer párrafo, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, párrafo 1; 14; 17, párrafo 1, fracción I; 18, y 26, fracciones XV, XVIII y XLVIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, a fin de conocer, y en su caso aprobar, los convenios que el Director General del Instituto celebre con el Instituto Federal Electoral, para utilizar en el Proceso Electoral Ordinario la lista nominal con fotografía, la credencial para votar con fotografía y los demás documentos relativos del Registro Federal de Electores.

SEGUNDO. Fines del Instituto.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14 y demás relativos del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son fines del Instituto: Contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática, en aras de la autenticidad, la efectividad del sufragio y los derechos políticos y electorales de los ciudadanos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir Diputados al Congreso y Concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de Partidos Políticos, y ser garante de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

TERCERO. Del Convenio de Apoyo y Colaboración.

Que las fracciones I y X, del artículo 30, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establecen que son atribuciones del Director General de este Instituto representarlo legalmente, así como elaborar y presentar los proyectos de convenio que el

Instituto celebrará con el Instituto Federal Electoral, y con otras autoridades competentes. En este caso, suscribirá los convenios de manera conjunta con el Presidente del Consejo General, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción XIV de la Ley Electoral vigente en el Estado.

En mérito de lo anterior, el Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral para el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que ahora se somete a consideración de este Consejo General, es acorde con los fines de este Instituto señalados en el considerando segundo del presente Acuerdo, toda vez que contempla temas en materia de:

Registro federal de electores

- Actualización del Padrón Electoral del Estado de Oaxaca.
- Observaciones presentadas por los Partidos Políticos a las Listas Nominales de Electores del Estado.

Organización electoral

- Asesoría técnica en materia de diseño de documentos y materiales electorales.
- Procedimientos para la ubicación de las casillas.
- Mecanismos para la recolección de los paquetes electorales.
- Cómputos de las elecciones e integración de estadísticas electorales.

Capacitación electoral

- Listados de capacitadores, asistentes electorales y supervisores electorales, así como sus evaluaciones.
- Materiales para ciudadanos insaculados, funcionarios de casilla y observadores electorales.
- Planeación, implementación y evaluación de estrategias para la insaculación, notificación y capacitación de los ciudadanos que integraran las mesas directivas de casilla.
- Procedimiento de reclutamiento y selección de capacitadores, asistentes electorales y supervisores electorales.

Promoción de la participación ciudadana

- Promoción al voto.
- Campaña en medios de comunicación.

Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión

- Integrar el catálogo de estaciones que darán cobertura al Proceso Electoral.
- Asesoría y capacitación para elaborar las pautas para el acceso a radio y televisión.
- Generar testigos para el monitoreo del tratamiento noticioso en el Proceso Electoral.
- Entrega de reportes de verificación en radio y televisión en el Estado.

Servicios de informática

- Asesoría, diseño, organización y ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- Realización de encuestas en el Estado para conocer las tendencias electorales.

Fiscalización

- Apoyo para superar las limitaciones de los secretos bancarios, fiduciarios o fiscal.

Procedimientos sancionadores

- Asesoría y capacitación para la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos sancionadores, respecto de propaganda política en radio y televisión.

Aspectos administrativos

- Información respecto del costo de los servicios proporcionados por el Instituto Federal Electoral, así como del material respectivo.

De la misma forma, los citados rubros serán objeto de anexos específicos, los cuales dependiendo de las necesidades y requerimientos de este Instituto serán convenidos con el Instituto Federal Electoral, por lo que este Consejo General, como órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades de este Instituto, considera procedente autorizar al Presidente del Consejo General para que, en conjunto con el Director General de este Instituto suscriban dicho Convenio y los anexos específicos que se deriven del mismo.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, apartado B, fracción XI y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, párrafo 1; 14; 17, párrafo 1, fracción I; 18; 26, fracciones XVIII y XLVIII; 28, fracción XIV, y 30 fracciones I y X, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral, que celebrarán el Instituto Federal Electoral y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, el cual se agrega al presente acuerdo para que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente del Consejo General para que, en conjunto con el Director General de este Instituto, suscriban el Convenio objeto del presente Acuerdo y los anexos específicos que se deriven del mismo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloria, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral; Diputada Marlene Aldeco Reyes Retana, Representante Legislativa, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día siete de diciembre del dos mil doce, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

SECRETARIO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS